を持たでは、

Segunda.-Podrán participar todos los trabajos realizados por personas o por colectivos que sobre el tema indicado en la base primera se hayan difundido en medios de información desde el dia 1 de enero de 1987 al 31 de enero de 1988.

Tercera.-Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Presa, radio y televisión.

Prensa:

a) Artículos, reportajes y comentarios:

Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa. Premio de 250.000 pesetas y placa conmemorativa.

Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos: Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa. Premio de 250.000 pesetas y placa conmemorativa.

Programas y guiones radiofónicos:

Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa. Premio de 250.000 pesetas y placa conmemorativa.

Programas y guiones televisados:

Premio de 1.000.000 de pesetas y placa conmemorativa. Premio de 250.000 pesetas y placa conmemorativa.

Premios especiales.

a) Para las publicaciones impresas que más se hayan desta-cado por su labor continuada en el período indicado en la base segunda, en la difusión de las Loterías del Estado:

Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa.

Para las emisoras de radio que más se hayan destacado por su labor continuada en el período indicado en la base segunda en la difusión de las Loterias del Estado:

Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa.

Para la cadena de televisión que más se haya destacado por su labor continuadad en el período indicado en la base segunda en la difusión de las Loterías del Estado:

Premio de 500.000 pesetas y placa conmemorativa.

C) Premio extraordinario «Carlos III».

Premio de 1.000.000 de pesetas y placa conmemorativa.

Con motivo de celebrarse el II centenario del rey Carlos III se convoca este premio para la elaboración de un libro histórico sobre la Loteria Española desde su fundación por Carlos III hasta puestros días. Este libro será editado posteriormente por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Cuarta.-Los premios de los apartados A) y C) de la base tercera serán otorgados a la persona o equipo que haya realizado los

trabajos presentados.

Quinta.-La selección del premio extraordinario «Carlos III» se realizará en base al guión presentado, si bien en el mismo se especificará con la mayor concreción posible la obra que se compromete el autor o autores a llevar a cabo. A la vista del mismo se concretará la forma y plazos para satisfacer el premio.

Sexta.-Los trabajos, correspondientes a los apartados A) y C) de la base tercera, sin límite de número ni de extensión deberán presentarse en el Registro del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid), antes de las trece horas del día 1 de marzo de 1988, o remitirse por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los trabajos se presentarán con una instancia en la que consten los datos personales del concursante, señalando la dirección postal completa y teléfono a efectos del concurso, el título del trabajo y para el apartado A), la fecha y el medio de publicación o emisión del mismo.

Para la participación en los premios especiales, apartado B) de la tercera, no será necesaria la presentación de los trabajos por los interesados, ya que al ser el premio a la labor continuada, será de libre apreciación por el Jurado.

Séptima.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en prensa, se incluirán dos ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y del presidente del pr domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografia o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participan en el concurso se incluiran, ademas, una copia directa en papel fotográfico y tamaño

De los guiones de radio y televisión deberán enviarse dos copias mecanografiadas en papel UNE-A4, así como una grabación en cassette audio video (Beta), respectivamente, de la transmisión de los mismos. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director del medio en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Octava.-El Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o

parcialmente los que resulten premiados. Novena.-El examen de calificación de los trabajos recibidos se hará por el Jurado designado por el Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, cuya composición se publicará oportunamente.

El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Décima.-El fallo se hará público por Resolución del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Duodécima.-Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 2 de diciembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

27979

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1987

		Cambios	
Divisas convertibles		Comprador	Vendedor
100 100 1	marco alemán liras italianas florin holandés corona sueca corona danesa corona noruega marco finlandés chelines austriacos escudos portugueses yens japoneses dólar australiano	110,168 84,268 19,956 202,136 179,905 83,234 323,311 67,667 9,184 60,135 18,606 17,564 17,330 27,395 961,999 82,215 86,603 78,330 85,203	110,444 84,479 20,006 202,642 180,355 83,442 324,120 67,836 9,207 60,286 18,653 17,678 27,463 964,407 82,421 86,820 78,526 85,417
100	yens japoneses	86,60 78,3	03 30 03

MINISTERIO DEL INTERIOR

27980

ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 31 de julio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino García Alvarez.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Celestino García Alvarez, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso, número 313.885, interpuesto por don Celestino García Alvarez, contra la Resolución del Ministerio del Interior de 8 de mayo de 1985, descrita en el primer fundamento de Derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos ci derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, desde noviembre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1982, le sea liquidado con el coeficiente cinco, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico, con el consiguiente abono de atrasos.

2.º Que debe

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a su Oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo, Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27981

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987 del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se falla el concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con lo establecido en las bases del Concurso convocado por Resolución de 4 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), de este Instituto, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste, en los siguientes términos.

Primero.-Otorgar las ayudas que a continuación se indican, con carácter provisional, a los candidatos que, asimismo, se expresan:

Grupo A

 Una ayuda, dotada con 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesctas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La Reorientación del proyecto metropolitano: El

caso de Barcelona» (Ref.: I-233).

Adjudicatario: Don Carlos Llop Torne, formando equipo con don José María Vilanova Claret, de Barcelona.

2. Una ayuda, dotada con 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Análisis y perspectivas del tratamiento jurídico de la rehabilitación urbanística» (Ref.: I-234).

Adjudicatario: Don Francisco Sosa Wagner, formando equipo con doña Elena Fetrero Calzada y don Tomás Quintana López, de

Grupo B

1. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientas cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Elaboración de software específico para el desarrollo de planes de ordenación del territorio» (Ref.: I-235).

Adjudicatario: Don Mauricio Ruiz Pérez, de Palma de

Mallorca.

2. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientas cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Los convenios urbanísticos» (Ref.: I-236).

Adjudicataria: Dona María Eugenia Real Heredia, de Sevilla.

Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientas cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La regeneración del espacio como instrumento de política industrial y mejora de la calidad de vida: El caso de la cuenca del Nervión» (Ref.: I-237).

Adjudicataria: Doña Maria Soledad Esteban Galarza, de Bilbao.

4. Una ayuda, dotada con 750,000 (setecientas cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Planeamiento y gestión del litoral» (Ref.: I-238).

Adjudicatario: Don Rafael Jimeno Almeida, de Sevilla.

Segundo.-Requerir a los mencionados candidatos para que manifiesten su aceptación de la respectiva ayuda, cumplimentando los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en cuyo momento la presente adjudicación provisional adquirirá carácter firme. En el supuesto de renuncia o de incumplimiento de algunos de los citados requisitos, la ayuda o ayudas en cuestión serían adjudicadas según el orden de suplencias propuesto por el Jurado de selección del concurso.

Tercero.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con simultánea notificación a los adjudicatarios de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la

convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid_24 de noviembre de 1987.-El Director general, Angel Menendez Rexach.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27982

ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes que se indican.

合うない。

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados de Educación General Básica para su incorporación al regimen de conciertos educativos previsto con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, conforme a lo dispuesto en la Ley Organica 6/1985, de 3 de juno, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las normas básicas sobre conciertos educativos, y la presentada por el Centro docente privado concertado de Formación Profesional de segundo grado para pasar del régimen singular «B» al régimen singular «A», en desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden en los términos que en los mismos se indican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la modificación que por la

presente se aprueba.

Tercero.-La modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de formalización de la modificacion del concierto en la fecha notificada, se entenderá decaido en su derecho.

Quinto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efectos a partir del curso 1987-88, permaneciendo vigentes todas las clausulas de los conciertos anteriormente suscritos, salvo

en los términos cuya modificación se aprueba.

Sexto.-Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

o que comunico a V. L a los efectos oportunos. Madrid, 16 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.